



Dos de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00441-00

El día 30 de marzo de 2023, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA mediante apoderado judicial, presenta escrito de cesión de crédito (C02Principal, archivo 32) a fin de que esta se tenga como cesionaria de BANCO DAVIVIENDA S.A., demandante en este proceso Ejecutivo en contra SOLSERVICIOS SAS, aportando a dicha solicitud copia autenticada de Escritura pública No 23696 de fecha 09 de diciembre de 2022 (folios 8 a 131, archivo 32), certificado de matrícula de sociedad anónima de la entidad AECSA S.A (folios 132 a 135 archivo 32) y certificado que refleja la situación actual de la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A (folios 136 a 140 archivo 32).

Estudiado el expediente y la solicitud antes referida, se indica en primer lugar que JACKELIN TRIANA CASTILLO aduce en el escrito de cesión ser la apoderada general de BANCO DAVIVIENDA S.A acreditada en la escritura pública 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la notaria 29 del circuito de Bogotá, sin embargo, dicha escritura pública no se aporta en la cesión de crédito, ni se logra visualizar en el expediente del proceso.

En segundo lugar, no se evidencia el certificado de existencia y representación legal de la cesionaria ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, lo que se aporta es un certificado de matrícula de la sociedad anónima, razón por la cual no se identifica a CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como representante legal de dicha entidad.

Por último, aporta parcialmente los documentos que aduce en el escrito, es decir no incorpora los certificados de existencia y representación legal ni del cedente, ni de la cesionaria.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

RADICADO N° 2017-00441-00

Se niega la petición de cesión de crédito presentada y ya referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9824055a9e626fb5a6fc9ce25eed9c9647e6a8c3e850a4647e37fda44ea4997b**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>